



Información proporcionada por Tesorería General de la República

Consignar deudas morosas por oferta de pago rechazada

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Si mantienes pendiente una deuda morosa y la acreedora o acreedor (banco, casa comercial, empresa o persona) no acepta la oferta de pago que presentaste ante una o un notario, receptor judicial u oficial del Registro Civil, puedes consignar o pagar tu deuda ante la Tesorería General de la República (TGR) para cumplir con tu obligación.

Consigna tus deudas morosas durante todo el año a través del [sitio web](#) y en las [oficinas de la TGR](#).

¿Cuál es el costo del trámite?

Conoce quiénes pueden realizarlo

Si eres una persona que tiene la necesidad de realizar un pago, debido a obligaciones económicas pendientes hacia personas naturales o jurídicas (entidades) que se negaron a recibir el dinero, según lo establecido en los artículos 1.598 al 1.606 del Código Civil.

Revisa los antecedentes requeridos

Deberás contar con:

- Un documento que presente la oferta de pago al acreedor, con [Firma Electrónica Avanzada](#), autorizada por una o un notario, receptor competente u oficial del Registro Civil (en el caso de comunas donde no haya notario asociado al domicilio de ambas partes).
- Antecedentes de la o el acreedor: nombre, RUT, dirección y comuna.



registrar tu correo y uno secundario, teléfono, antecedentes del acreedor y una breve descripción. También, podrás adjuntar archivos (opcional).

Si prefieres, acude a una [oficina de la TGR](#) para hacer el trámite.

Importante:

- Una vez que realices la consignación de los dineros respectivos, es tu responsabilidad notificar a la o el acreedor respecto de la existencia de estos montos disponibles en la TGR a su favor.
- Para más información, llama al **600 4000 44 54**.

Lee el marco legal

[Decreto con Fuerza de Ley N° 1](#), del 2000, del Ministerio de Justicia.